



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2021.12.29 12:45:42 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Glady E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

484508/2021 (0) DE FECHA 29/12/2021

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA GRUPO OH S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155709753 DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE JULIO DE 2021

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: VANESSA ELVIA HUGUES HORMECHEA

SUSCRIPTOR: ERIKA DEL CARMEN SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ

SUSCRIPTOR: SINDY ARACELLY MORENO

DIRECTOR: VANESSA ELVIA HUGUES HORMECHEA

DIRECTOR: ERIKA DEL CARMEN SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ

DIRECTOR: SINDY ARACELLY MORENO

PRESIDENTE: VANESSA ELVIA HUGUES HORMECHEA

SECRETARIO: ERIKA DEL CARMEN SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ

TESORERO: SINDY ARACELLY MORENO

AGENTE RESIDENTE: LIC. ERIKA DEL CARMEN SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA DE ESTE LA EJERCERA LA SECRETARIA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) CONSISTENTES EN CIENTO (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (B/.100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE VICTOR EMILIO ORTIZ HUGUES (CÉDULA 8-705-932) SIENDO SUS FACULTADES 1- PARA RECIBIR O DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GRANTIA. 2- PARA ADQUIRIR, BRINDAR O RECIBIR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN QUE LA SOCIEDAD ESTE INTERESADA. 3- PARA VENDER O COMPRAR PRODUCTOS, MERCANCÍAS, VALORES, ACCIONES Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES, O CUALQUIERA OTRAS COSAS QUE PUEDAN SER DE INTERES PARA LA SOCIEDAD....

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 12:45 P. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403304674**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F23170AB-0BF1-4E08-A633-B6A009DD073A  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CATORCE (1814).\*\*\*\*\*

2 **POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: INMOBILIARIA GRUPO**

3 **OH S.A.**\*\*\*\*\*

4 En la ciudad de David, Capital de la Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los quince (15) días del  
5 mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí, **Licenciada GLENDY LORENA CASTILLO LOPEZ**

6 **DE OSIGIAN**, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número  
7 cuatro – setecientos veintiocho – dos mil cuatrocientos sesenta y ocho (4-728-2468), comparecieron  
8 personalmente las siguientes personas a quienes conozco: Nosotros, **VANESSA ELVIA HUGUES**

9 **HORMECHEA**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, contable de profesión, con domicilio en Distrito  
10 de David, Barrio Doleguita, Ciudad de David, con cédula de identidad personal número **ocho-**  
11 **cuatrocientos setenta y siete-novecientos ochenta y dos (8-477-982); ERIKA DEL CARMEN**

12 **SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada de profesión,  
13 residente en Urbanización Villa Natalia- Casa TREINTA Y NUEVE (39), Distrito de David, con cédula de  
14 identidad personal número **cuatro-doscientos setenta y tres-cuatrocientos sesenta y nueve (4-273-**  
15 **469); SINDY ARACELLY MORENO**, mujer, nacionalidad panameña, mayor de edad, soltera, educadora

16 de profesión, vía aguacatal, Distrito de David, con cédula de identidad personal número **cuatro-siete**  
17 **veintitrés-dos mil setenta y siete (4-723-2077)**, quienes de común acuerdo desean constituir una  
18 Sociedad Anónima de conformidad con las disposiciones Legales establecidas en la Ley treinta y dos (32)  
19 de mil novecientos veintisiete (1927) y sus enmiendas sobre la sociedad anónima de la República de  
20 Panamá, que por el presente establece y constituye en el siguiente pacto social conforme a las siguientes

21 cláusulas: \*/\* **PRIMERA:** La Sociedad se denominará **INMOBILIARIA GRUPO OH S.A.**, con domicilio en  
22 la antigua vía Boquete, después de la entrada de Villa Natalia, Corregimiento Cabecera, Distrito de David,  
23 Provincia de Chiriquí y la cual puede establecer sucursales o agencias en el resto de la República. \*/\*

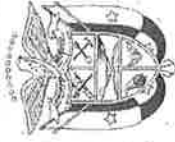
24 **SEGUNDA:** La duración de la Sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta por el voto mayoritario de la  
25 Asamblea de Accionistas. \*/\* **TERCERA:** El capital autorizado de la Sociedad es de **diez mil dólares**  
26 **(B/.10,000.00)**, consistentes en **Cien (100)** acciones comunes nominativas de un valor nominal de **cien**  
27 **dólares cada una (B/.100.00)**. \*/\* **CUARTA:** El accionista que desee vender sus acciones deberá

28 ofrecerla en venta a la Sociedad, que se reserva la primera opción de compra y en el evento de que dicha  
29 Sociedad resuelva no comprar, los accionistas tienen derecho a adquirir la acción o acciones ofrecidas en  
30 venta y en el evento que estos decidan no adquirirlas, el accionista oferente queda en libertad de venderla o



vendérselas a terceras personas. \*/\* **QUINTA:** Para que las acciones tengan validez deben ser emitidas, totalmente pagadas y debidamente suscritas por el presidente y tesorero de la Sociedad. \*/\* **SEXTA:** La Sociedad se dedicará a la actividad de todo tipo de construcción en General, tales como viviendas residencial y comerciales, Planos Arquitectónicos y todo tipo planos de agrimensura, efectuar inspecciones de sobre construcciones, en general dedicarse a la actividad de la construcción, participar en licitaciones, concursos, concesiones, también podrá dedicarse como inmobiliaria a la ventas y compras de propiedades; vender, hipotecar, gravar, alquilar, pignorar, administrar y en cualquier forma enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles. Extender, cumplir, celebrar; así como llevar a cabo toda clase de contratos bancarios, civiles o comerciales de cualquier naturaleza, participar en licitaciones. Llevar sus negocios y ejercer sus facultades en cualquier país y en general dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, aunque no guarde relación con ninguno de los enunciados en el presente pacto social y a todas aquellas que sean permitidas a las sociedades anónimas en nuestro país. \*/\* **SÉPTIMA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes facultades: **1)** Elegir los directores; **2)** Aumentar o disminuir el número de directores el cual no debe contar con menos de tres (3), ni más de cinco (5). **3)** Reformar el Pacto Social, lo que sólo podrá llevarse a cabo en sesión extraordinaria convocada con ese fin y mediante el voto afirmativo de por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto. **4)** Acordar las medidas que estime necesarias en relación con los inventarios, balances de situación, cuentas, proyectos de distribución de dividendos y demás asuntos o documentos que le presente la Junta Directiva para las recomendaciones o sugerencias que estime convenientes en relación con dichos documentos. **5)** Decidir sobre todas las cuestiones o medidas en beneficio de la Sociedad atribuida por la Ley o por este Pacto Social. \*/\* **OCTAVA:** Todo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas tiene fuerza obligatoria para la Sociedad y se requiere que tal acuerdo conste en el Acta de la Sesión, la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario y contendrá además la fecha y el lugar donde se realizó la reunión. Las Actas de las sesiones de la Junta Directiva, serán registradas en el Libro de Actas de la Sociedad. Sin los requisitos enunciados en esta cláusula el Acta no tendrá valor alguno. \*/\* **NOVENA:** La Junta Directiva tendrá la administración, dirección plena y control absoluto de los negocios de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número TREINTA Y DOS (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927). La Junta Directiva estará integrada por no menos de tres (3) directores, ni más de cinco (5) directores, que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Sus dignatarios serán un (1) presidente, un (1) secretario y un (1) Tesorero. Para ser Director no es necesario ser accionista. Un

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

-5.7.21

9/800

POSTALIA 1025 629

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ

1 dignatario puede ocupar hasta dos cargos simultáneamente. \*/\* **DÉCIMA:** La Junta Directiva tendrá  
2 además de las funciones de administración, control y dirección de los negocios de la Sociedad, conforme se  
3 indica en la cláusula octava de este Pacto Social, la de llenar los vacíos que se produzcan por la renuncia o  
4 muerte de un Dignatario, hasta tanto la Asamblea General de Accionistas resuelva en definitiva lo  
5 procedente. \*/\* **DÉCIMA PRIMERA:** Los primeros directores y dignatarios, sus nombres y cargos son los  
6 siguientes: **DIRECTOR-PRESIDENTE: VANESSA ELVIA HUGUES HORMECHEA**, con cédula de  
7 identidad personal número **ocho-cuatrocientos setenta y siete-novecientos ochenta y dos (8-477-**  
8 **982)**; residente en el Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. **DIRECTOR-**  
9 **SECRETARIA: ERIKA DEL CARMEN SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ**, con cédula de identidad personal  
10 número **cuatro-doscientos setenta y tres-cuatrocientos sesenta y nueve (4-273-469)**, residente  
11 Corregimiento Cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. **-DIRECTOR-TESORERO: SINDY**  
12 **ARACELLY MORENO**, con cédula de identidad personal número **cuatro-setecientos veintitrés-dos mil**  
13 **setenta y siete (4-723-2077)** residente en Corregimiento de San Pablo Viejo -Aguacatal, Provincia de  
14 Chiriquí. \*/\* **DÉCIMA SEGUNDA:** La representación Legal de la sociedad la ejercerá el presidente y en  
15 ausencia de este la representación legal la ejercerá la secretaria.-----

16 Tendrá el representante legal la obligación de administrar los bienes y negocios, recaude sus productos y  
17 beneficios y celebrar con relación a ellos todas las clases de contrato o misiones correspondientes a  
18 **INMOBILIARIA GRUPO OH S.A.** Para que exija, perciba, y deposite cualquier dinero, artículo u otras  
19 pertenencias o especies que se le adeude a la sociedad anónima, en cualquier parte, expidan, los recibos y  
20 haga cancelaciones correspondientes. Para que pague a los acreedores de las empresas y haga con ellos  
21 arreglos sobre el termino de pagos con relación a respectivas acreencias, atendiendo de manera especial  
22 los pagos acostumbrados de esta sociedad anónima para el desarrollo progresivo. Para que represente a  
23 **INMOBILIARIA GRUPO OH S.A.**, antes las autoridades, organizaciones diversas, en juicios, diligencias,  
24 negocios, gestiones en general. Para que venda, compre o grave hipotecas bienes de propiedad de la  
25 empresa y haga las cancelaciones correspondientes. Para recibir, desistir, transferir, deferir y sustituir, pues  
26 el poder general que se le confiere por esta escritura de constitución es tan amplio y suficiente en cuanto a  
27 derecho se refiere para estos actos de negocios con la finalidad que el presidente tenga la personería  
28 suficiente amplia para defender rápidamente los intereses vitales de **INMOBILIARIA GRUPO OH S.A.**, en  
29 lo que juzgue conveniente y necesario. \*/\* **DÉCIMA TERCERA:** El número de acciones que cada suscriptor  
30 de este pacto social conviene en tomar es como sigue: **VANESSA ELVIA HUGUES HORMECHEA** una (1)





1 acción, **ERIKA DEL CARMEN SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ**, una (1) acción, **SINDY ARACELLY**  
2 **MORENO** Una (1) acción. \*/\* **DECIMA CUARTA:** Habrá por lo menos una (1) reunión general de  
3 accionistas cada año a la hora y lugar, sea en la República de Panamá o en cualquier otro país, que señale  
4 los estatutos o por resolución de la Junta Directiva para la elección de los directores y consideración de  
5 cualquier otro asunto que sea debidamente sometido a la reunión o que sea de su competencia de  
6 conformidad con la ley.-----  
7 El quórum reglamentario para la reunión de la Junta directiva será la presencia de un mínimo de dos (2)  
8 directores. Una misma persona podrá ocupar dos (2) cargos. Para ser director o dignatario no se requiere  
9 ser accionista.-----  
10 El presidente queda facultado para convocar reuniones extraordinarias siempre que lo estime conveniente.---  
11 La junta Directiva tendrá el control y administración completa de los negocios de la sociedad podrá, ejercer  
12 todas las facultades en la sociedad con excepción de aquellas que la ley, este pacto social, o los estatutos  
13 confieren y la reserva a los accionistas. \*/\* **DÉCIMA QUINTA:** El agente residente de la Sociedad en la  
14 República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, es la licenciada **ERIKA DEL**  
15 **CARMEN SICILIA LEDEZMA DE ORTIZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, abogada en ejercicio  
16 con cédula de identidad personal número **Cuatro – doscientos setenta tres – cuatrocientos sesenta y**  
17 **nueve (4-273-469)**, vecina de esta ciudad quien acepta el cargo. \*/\* **DECIMA SEXTA: (Poder**  
18 **General).** En concordancia con lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Pacto Social, la  
19 sociedad por este medio otorga **Poder General a favor de VICTOR EMILIO ORTIZ HUGUES**, con  
20 cédula de identidad personal **ocho- setecientos cinco- novecientos treinta y dos (8-705-932)** varón,  
21 panameño, mayor de edad, Casado, ingeniero de profesión, residente en Corregimiento Cabecera, Distrito  
22 de David, Provincia de Chiriquí; para que en adelante él sea **EL APODERADO** de la sociedad, y actuando de  
23 forma individual pueda representarla dentro o fuera de Panamá, y administrarla sin limitación alguna,  
24 llevando a cabo tanto actos de simple administración, así como también actos de disposición. **EL**  
25 **APODERADO** puede celebrar o llevar a cabo acuerdos, convenios, contratos, transacciones, actos o  
26 negocios de toda clase, naturaleza y descripción, en nombre de la sociedad, y por lo tanto, en su condición  
27 de **APODERADO**, él también tendrá otras facultades otorgadas a continuación, sin que este listado  
28 signifique que sea limitativo o limitado a lo aquí descrito: **--1).** Para recibir o dar dinero en préstamo con o  
29 sin garantía. **--2).** Para adquirir, brindar o recibir servicios de cualquier naturaleza, en que la sociedad esté  
30 interesada. **--3).** Para vender o comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes muebles o



-E. 7.21

87.800

POSTALIA 4075

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE CAIRIOUI

inmuebles, o cualesquiera otras cosas que puedan ser de interés para la sociedad. --(4). Para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, canjear, entregar, recibir, donar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad. --(5). Para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos, servicios, o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes. --(6). Para

girar, emitir y aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro documento negociable. --

(7). Para transigir y someter a procesos de diálogos, negociación, conciliación, mediación, arbitraje o litigio judicial, según mejor le convenga a la sociedad, cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar comprometida; y, además, nombrar y constituir toda clase de agentes, negociadores, conciliadores, mediadores, árbitros, abogados, procuradores y apoderados, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas y revocar tales delegaciones. --(8). Para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad, en cualquier banco, y para tal efecto, suministrar toda información de debida diligencia y conocimiento de cliente requerida con ese propósito por el marco regulatorio bancario, y firmar todos los documentos o formularios que sean necesarios para la apertura de cuentas bancarias; para administrar y disponer de los fondos de la sociedad depositados en las cuentas bancarias; para hacer pagos, retiros o transferencias de fondos bancarios; para recibir chequeras, endosar o firmar cheques, slips, vouchers u otros formularios bancarios con motivo de las cuentas bancarias de la sociedad; expedir o girar cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos negociables contra las cuentas bancarias de la sociedad, y determinar la o las personas que individual o conjuntamente pueden hacerlo actuando como terceros debidamente autorizadas

por EL APODERADO, así como establecer las reglas para la intervención u operación de terceras personas; aceptar y firmar cargos o débitos contra las cuentas bancarias, solicitar y ordenar la apertura de cartas de crédito por cuenta de la sociedad, así como para negociar o transferir aquellas en que la sociedad sea beneficiaria, descontar letras; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que están a nombre de la sociedad; y asimismo, para realizar las aperturas de Banca en Línea correspondiente, firmar todos los documentos que sean necesarios para esto, y recibir del banco correspondiente toda la información que sea necesaria para el manejo de la Banca en Línea.-----

Minuta referendada por la Licenciada Erika del Carmen Sicilia Ledezma de Ortiz, abogada con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos sesenta y tres-cuatrocientos sesenta y nueve (4-273-469). (Fdo.) Licda. Erika del Carmen Sicilia Ledesma 4-273-469 Idoneidad: 4975. \*. \* "Se